

Defensoría del Pueblo del Ecuador
**Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o
Degradantes**

Informe de la vista a:
LA FUNDACIÓN CAMINOS DE ESPERANZA TALITA KUMI

Septiembre, 2018

Contenido

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LAS VISITAS DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA, TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES	4
1.1. Introducción	4
1.2. Objetivo	6
1.3. Metodología	6
1.4. Marco normativo referencial	6
1.5. Abreviaturas	7
2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CENTRO	7
2.1. Antecedentes/información Preliminar.....	7
2.2. Accesibilidad a la información del centro	7
2.3. Cuestiones administrativas	8
2.4. Del personal	8
2.5. Estadísticas Generales.....	9
3. CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO	10
3.1. Dormitorios	10
3.2. Espacios de separación u observación	10
3.3. Espacios comunes	10
3.4. Iluminación y ventilación	10
3.5. Instalaciones sanitarias	10
3.6. Accesibilidad grupos de atención prioritaria.....	10
3.7. Conclusiones y consideraciones.....	11
3.8. Recomendaciones	11
4. CONDICIONES MATERIALES	11
4.1. Alimentación	11
4.2. Provisión de agua potable.....	12
4.3. Higiene personal y limpieza	12
4.4. Vestimenta personal y de cama.....	12
4.5. Conclusiones y consideraciones.....	12
4.6. Recomendaciones	12
5. RÉGIMEN DE ACTIVIDADES	13
5.1. Administración del tiempo.....	13
5.2. Laboral.....	13

5.3.	Educación, cultura y deporte	13
5.4.	Capacitaciones.....	14
5.5.	Conclusiones y consideraciones.....	14
5.6.	Recomendaciones	18
6.	VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL	19
6.1.	Acceso a condiciones para recibir visitas	19
6.2.	Contacto con el mundo exterior	20
6.3.	Acceso a atención de trabajo social	20
6.4.	Conclusiones y consideraciones.....	21
6.5.	Recomendaciones	21
7.	SERVICIOS DE SALUD	21
7.1.	Acceso a atención de salud física	21
7.2.	Acceso a la atención de salud mental	22
7.3.	Conclusiones y consideraciones.....	23
7.4.	Recomendaciones	23
8.	MEDIDAS DE PROTECCIÓN.....	24
8.1.	Condiciones de acogimiento	24
8.2.	Información a las adolescentes.....	24
8.3.	Procedimientos disciplinarios y sanciones.....	24
8.4.	Procedimiento de quejas	24
8.5.	Asistencia Legal	24
8.6.	Ubicación de las adolescentes	24
8.7.	Expedientes	24
8.8.	Seguridad.....	24
8.9.	Conclusiones y consideraciones.....	25
8.10.	Recomendaciones	26
9.	TRATO.....	26
9.1.	Alegaciones de Tortura y malos tratos.....	26
9.2.	Sobrepoblación y hacinamiento.....	26
9.3.	Aislamiento.....	26
9.4.	Conclusiones y consideraciones.....	27
9.5.	Recomendaciones	28
10.	MEDIOS DE CONTACTO	28

INFORME DE VISITA A LA FUNDACIÓN CAMINOS DE ESPERANZA TALITA KUMI

Fecha de la visita: Quito, 20 de septiembre de 2018
Lugar de la visita: Pichincha, Quito
Tipo de la visita: Pormenorizada
Visita realizada por: Equipo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.
Fecha de elaboración de Informe: Quito, 25 de septiembre de 2018

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LAS VISITAS DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA, TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

1.1. Introducción

La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 11 numeral 2, que “todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades”. Igualmente, advierte “la justiciabilidad de los derechos sin la opción de alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento”.

Asimismo, en su artículo 35, determina a las personas privadas de la libertad como “grupo de atención prioritaria”, y en el caso de niños/as y adolescentes deben recibir atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado [...]; y, en su artículo 66, numeral 3, literal c, expresa “la prohibición de la tortura, desaparición forzada y tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes”.

El Art. 66, numerales 11 y 19, establece que se reconoce y garantizará a las personas, “el derecho a guardar reserva sobre sus convicciones”; “el derecho a la protección de datos de carácter personal que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter”, y que para su utilización y difusión es necesaria su autorización.

El Art. 6, primer inciso de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que “Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales”.

En el ámbito de la niñez y adolescencia la Convención de los Derechos del Niño, en su artículo 3, numeral 3 establece que “Los Estados partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.”

El artículo 9 de la misma Convención establece que, los Estados partes deben velar para

que los niños, niñas y adolescentes no sean separados de los padres y madres, y en los casos que se realicen sea por resguardar el interés superior del niño. El artículo 20, de manera general obliga a los Estados a brindar protección especial a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren privados del medio familiar, para lo cual de acuerdo a las leyes internas deberán asegurar otros tipos de cuidados en instituciones preparadas para su protección respetando su origen cultural.

El Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 22, establece el derecho de todo niño, niña y adolescente a vivir y desarrollarse en su familia biológica, y “[...] el acogimiento institucional, el internamiento preventivo, la privación de libertad o cualquier otra solución que los distraiga del medio familiar, deben aplicarse como última y excepcional medida.”

El Ecuador es signatario y ha ratificado el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, instrumento que establece las obligaciones de los Estados parte, al respecto de proteger a las personas privadas de libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. El artículo 1 de este instrumento internacional establece la necesidad de realizar visitas periódicas a lugares donde se encuentren personas privadas de libertad; y, el artículo 17 menciona que cada Estado parte creará uno o varios Mecanismos Nacionales de Prevención de la tortura a nivel nacional.

Por otro lado, el artículo 214 de la Constitución establece la jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo; y, el numeral 4 del artículo 215 de la Constitución otorga a la Defensoría del Pueblo el mandato de “prevenir e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas”.

En aplicación de este articulado, la Defensoría del Pueblo, a través de su Estatuto Orgánico por Procesos, crea bajo la Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza – Dirección General Tutelar, la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, que entre sus atribuciones y responsabilidades tiene la de coordinar, planificar y ejecutar visitas periódicas y con carácter preventivo a cualquier lugar de detención o privación de libertad para examinar el trato que se da a las personas.

Con el objetivo de consolidar el procedimiento para la realización de las visitas a los lugares de privación de libertad por parte del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, se emite la Resolución No. 096-DPE-DNMPT-2015 el 01 de septiembre de 2015, sobre el “Protocolo de Visitas de la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes de la Defensoría del Pueblo”.

Dentro de este marco, la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, en cumplimiento a su competencia, realiza la visita a la Fundación Caminos de Esperanza Talita Kumi, el día jueves 20 de septiembre de 2018.

1.2. **Objetivo**

Efectuar una visita pormenorizada a la Fundación Caminos de Esperanza Talita Kumi, con el fin de monitorear el trato y las condiciones de estadía de las adolescentes y sus hijo/as, a fin de prevenir la comisión de acciones relacionadas con tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

1.3. **Metodología**

Antes de realizar la visita a un lugar de privación de libertad, el equipo del MNPT realiza un proceso de planificación, preparación de materiales y distribución de responsabilidades para el levantamiento de la información.

La información se obtiene a través de la utilización de técnicas como la observación de las instalaciones del lugar; entrevistas con personal directivo y servidoras/es públicos o privados del lugar; diálogo con las adolescentes y sus familiares, así como la revisión de registros y expedientes.

Al final de la visita, se realiza una entrevista con el/la Director/a o Coordinador/a del lugar, con el objetivo de poner en su conocimiento los hechos observados durante la visita.

Posteriormente se realiza la elaboración del informe de visita que contendrá las conclusiones y recomendaciones que se consideren pertinentes.

1.4. **Marco normativo referencial**

Para la realización del presente informe se tomó como referencia en la normativa nacional:

Normativa nacional:

- Constitución de la República del Ecuador (2008),
- Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2004),
- Estatuto Orgánico por Procesos de la Defensoría del Pueblo (2012),
- Código de la Niñez y Adolescencia (2003),
- Norma Técnica de Protección Especial – Acogimiento Institucional del Ministerio de Inclusión Económica y Social (2017),

Normativa internacional:

- Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura, Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes (2006),
- Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos - Reglas Mandela - (2015),
- “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas” – (2008)

- Convención sobre los Derechos del Niño (1989);

1.5. Abreviaturas

CBA:	Ciclo Básico Acelerado
DNMPT:	Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura
DINAPEN:	Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes.
DPE:	Defensoría del Pueblo del Ecuador
IRFEYAL:	Instituto Radiofónico Fe y Alegría
MNPT:	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
MIES:	Ministerio de Inclusión Económica y Social
MINEDUC:	Ministerio de Educación
MSP:	Ministerio de Salud Pública
NNA:	Niños, niñas y adolescentes
PAINA:	Proyecto de Atención Integral de Niños, Niñas y Adolescentes
PGF:	Plan Global Familiar

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CENTRO

2.1. Antecedentes/información Preliminar

- El centro cuenta con dos casas, el MNPT visitó ubicado en la calle Juan Montalvo s/n y Rita Lecumberry, sector Tumbaco, los teléfonos de contacto son: (02) 2100 - 173/(02) 2379 – 229. La otra casa se encuentra ubicada al sur de Quito, sector "Barrio Nuevo", en la Calle Humberto Medina Oe 5 -221 y Gil Navarrete, los teléfonos de contacto son: (02) 2663- 790/ (02) 3113-672, esta última se orienta a procesos de adaptación de las adolescentes.
- El director de la Fundación es el señor Eduardo Mayorga Llerena, pero al momento de la visita no se encontraba, por lo que el equipo del MNPT fue atendido por una de sus fundadoras la señora Thekla Amen.
- La fundación inició su funcionamiento hace 30 años aproximadamente. El centro visitado se ubica en Tumbaco y funciona desde el año 2004.

2.2. Accesibilidad a la información del centro

- No existieron limitaciones para el levantamiento de información, misma que fue recopilada de manera satisfactoria.

2.3. Cuestiones administrativas

- El inmueble es de propiedad de la Curia, sin embargo conforme a un acuerdo realizado con el Obispo, es ocupada por la fundación.
- Los recursos económicos para la administración del centro provienen de donaciones de Alemania.
- Los recursos son administrados mediante el Círculo Ecuménico Talita Kumi que cuenta con una directora que coordina las donaciones. Cada tres meses remiten las mismas a la cuenta de la fundación, rubros que permiten hasta el momento cubrir los gastos. Pocas personas en Ecuador realizan este tipo de donaciones, pero no son regulares. El Centro no recibe fondos del Estado para llevar a cabo sus actividades.

2.4. Del personal

- La fundación cuenta con el siguiente personal: 1 coordinador; 1 trabajadora social; 1 gestora social; 3 tutores; 1 asistente administrativo; 1 instructor de economía del hogar; 1 instructora de costura; 1 profesor de nivelación académica; 1 contadora que acude solo los días lunes.
- El centro no cuenta con un abogado/a permanente, por lo que cuando requieren de sus servicios lo contratan bajo la modalidad de servicios profesionales para actividades específicas.
- No se cuenta por el momento con personal voluntario, se prevé que a finales de septiembre la llegada de una estudiante de trabajo social que proviene de Alemania. También poseen convenio con la Universidad San Francisco para que los/as estudiantes cumplan sus 80 horas de trabajo social.
- Los espacios de cuidado y autocuidado¹ para el personal son limitados, pues no cuentan con los recursos suficientes, y reconocen que es un aspecto que se debe fortalecer.
- Se realizan evaluaciones al personal que labora en el centro, por ejemplo actualmente se espera que la psicóloga entregue los respectivos cuestionarios para su ejecución. La fundadora del centro señaló que en Ecuador no existe una profesionalización de las educadoras/tutoras en pedagogía o psicología, sin embargo, reconoce que el personal que tiene en esa área a pesar de no contar con perfil profesional es bueno.

¹ “Es la atención que requieren las personas que trabajan con víctimas de cualquier tipo de violencia o vulneración, están expuestos a un nivel de desgaste profesional que puede llegar al agotamiento profesional o burnout y ser causa de trastornos psicológicos que los afecta. El abordar este tema en profesionales de ayuda que están permanentemente orientados hacia las necesidades de otros, supone un cambio para dirigir la mirada hacia uno mismo y hacia los grupos de trabajo.” (Norma técnica MIES, 2017; 9)

2.5. Estadísticas Generales

- De acuerdo a la información obtenida el centro tiene la capacidad para albergar 32 adolescentes, siendo la ocupación actual de veintinueve personas, más cinco niños hijos/as de las adolescentes (tres niños y dos niñas)
- De las veintinueve adolescentes:
 - Ocho están en proceso de autonomía
 - Todas las adolescentes están en el sistema educativo formal y no formal
 - Existen tres familias que participan en los procesos de reinserción familiar.
 - Se da el seguimiento a dos adolescentes quienes ya se encuentran con sus familias en el proceso de reinserción familiar y de autonomía.
- De los hijos de las adolescentes, tres están en el sistema formal de educación y dos en los CIBV.

Tabla 1
NNA Datos Generales por etnia

No. de NNA acogidos	
Afroecuatorianos/as	1
Mestizos/as	32
Blanco/a	0
Indígena	1
Montubio	0
Total	34

Nota: Tomado de la información obtenida durante la visita al Fundación Talita Kumi, el 20 de septiembre de 2018. DPE – MNTP (2018)

Tabla 2
NNA Datos Generales por lugar de procedencia

No. de NNA acogidos	
Costa	13
Sierra	17
Oriente	3
Galápagos	0
Extranjeros/as	1
Total	34

Nota: Tomado de la información obtenida durante la visita al Fundación Talita Kumi, el 20 de septiembre de 2018. DPE – MNTP (2018)

3. CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO

3.1. Dormitorios

- Existen dieciséis habitaciones, ocho por cada piso. Cada habitación tiene capacidad para dos personas.
- Las camas y colchones se encuentran en buen estado. Todas las camas cuentan con ropa de cama. Se observaron las respectivas cunas en las habitaciones para madres con hijos/as.
- Las condiciones de las habitaciones son muy buenas.

3.2. Espacios de separación u observación

- No existen.

3.3. Espacios comunes

- Las condiciones generales del centro son muy buenas, pero se evidenció humedad en la terraza.

3.4. Espacios comunes de la Fundación

- El centro cuenta con los siguientes espacios comunes: 1 cocina; 1 comedor para 32 personas con sus respectivas mesas y sillas; 2 áreas de lavado de ropa (1 con una lavadora y otro con 5 lavaderos de piedra); 1 área para niños con implementos lúdicos; 1 área verde; 1 taller con los implementos necesarios para panadería; 1 sala para costura (3 máquinas de coser industriales *overlock*, 1 semi industrial, 5 máquinas de coser de uso doméstico); 1 aula para refuerzo educativo; 1 oficina para atención psicológica; 1 oficina para trabajo social; 1 sala de reuniones; 1 oficina usada como consultorio médico; 1 biblioteca.

3.5. Iluminación y ventilación

- Se observó que la iluminación y ventilación es suficiente en todo el centro.

3.6. Instalaciones sanitarias

- Cada habitación cuenta con un lavabo.
- Cada piso tiene baños comunes que constan de 6 sanitarios, 3 lavabos, 6 duchas, todos en buenas condiciones.

3.7. Accesibilidad grupos de atención prioritaria

- Existen adecuaciones para el acceso de personas con movilidad reducida.

3.8. Conclusiones y consideraciones

- Las condiciones generales del centro son muy buenas, pues cuenta con las características adecuadas de edificación, sin embargo la terraza necesita mantenimiento. En este sentido la Norma Técnica de Protección Especial de Acogimiento Institucional emitida por el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES, respecto a las características mínimas de edificación indica que:

La unidad de atención debe contar con una edificación que cumpla con las siguientes características: paredes limpias y sin humedad, espacios sin goteras, con tuberías y conexiones eléctricas en buen estado, sin fisuras y grietas; pisos y paredes de baños y cocina de material lavable; ventilación e iluminación adecuada. Para que se pueda cumplir con estos estándares mínimos de calidad se deberá realizar mantenimiento de las instalaciones por lo menos dos veces al año.

3.9. Recomendaciones

Fundación Caminos de Esperanza Talita Kumi

- 1) Se recomienda realizar el mantenimiento de la terraza.

4. CONDICIONES MATERIALES

4.1. Alimentación

- El centro invierte en alimentación alrededor de USD 1700 mensuales. Así también, reciben donaciones de legumbres, enlatados de empresas como la FAVORITA y del Santa María.
- El menú es elaborado por la instructora de cocina y las tutoras. La preparación de la alimentación está a cargo de las adolescentes, aspecto que fue tratado con personal del MIES, con la finalidad de que ellas adquieran destrezas en la preparación de alimentos.
- Preparan dietas blandas en los casos que se requieran.
- El centro prepara 5 comidas diarias en los siguientes horarios: de 7h00 a 8h00 Desayuno; 11h00 refrigerio; de 12h00 a 13h00 almuerzo; 16h00 refrigerio y 19h00 cena.
- Por parte del centro la instructora de economía familiar elabora un informe semanal como parte del control de menú, asepsia y caducidad de los productos.
- Así mismo los controles sanitarios son realizados por el MIES, cuando realiza su inspección.
- Las adolescentes mostraron su satisfacción en cuanto a la alimentación provista por el Centro.

4.2. **Provisión de agua potable**

- El centro cuenta con todos los servicios básicos. El agua es potable y las duchas tienen agua caliente por medio de paneles solares.

4.3. **Higiene personal y limpieza**

- El centro les proporciona artículos de aseo como: shampoo, toallas sanitarias, jabón, el tiempo de entrega se realiza aproximadamente cada 15 días o cada mes.
- La limpieza del centro es realizada por las adolescentes, el centro les provee de desinfectante y detergente. Cabe señalar que no se cuenta con personal de limpieza dado que las autoridades del Centro habrían informado al MIES que como parte de la formación, las adolescentes asumen en forma equitativa estas tareas.

4.4. **Vestimenta personal y de cama**

- La vestimenta es otorgada por el centro, pero también por familiares de las adolescentes ingresadas.
- Reciben donaciones de telas, retazos o ropa, material que es utilizado para que las adolescentes elaboren sus propias prendas de vestir como parte de su proceso de formación con el apoyo de la instructora de costura. Este aspecto fue corroborado por las adolescentes, quienes además indicaron que se les otorga uniformes y útiles escolares.

4.5. **Conclusiones y consideraciones**

Respecto a la alimentación no hubo quejas, las adolescentes mostraron satisfacción por el servicio, el menú actualmente es elaborado por la instructora de cocina. Al respecto la Norma Técnica de Protección Especial de Acogimiento Institucional emitida por el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES, establece que el menú debe ser aprobado por un nutricionista del Ministerio de Salud Pública y cuando no fuese posible por un médico particular

4.6. **Recomendaciones**

Fundación Caminos de Esperanza Talita Kumi

- 1) Realizar las gestiones correspondientes con el Ministerio de Salud, para que se realice cada cierto tiempo un control nutricional respecto al menú.

Al Ministerio de Salud Pública

- 2) Disponer que los nutricionistas de las unidades de salud pública cercanas al Centro apoyen en la elaboración y aprobación del menú, tal aspecto debe aplicarse a centros de acogimiento a nivel nacional donde no se este aplicando este mecanismo.

5. RÉGIMEN DE ACTIVIDADES

5.1. Administración del tiempo

- Las adolescentes indicaron que su régimen diario se rige de la siguiente manera: 06h00 se despiertan; 07h00 desayunan, algunas hacen oficios como preparar el desayuno por grupos de tres personas que rotan todos los días; de 07h00 a 13h00 realizan sus estudios las adolescentes que lo hacen por la mañana, pues en la tarde también existe otra jornada; para talleres existen dos espacios en los siguientes horarios: de 09h00 a 13h00 y 14h00 a 18h30.
- Las adolescentes desconocen sobre su Proyecto de Atención Integral PAINA, pero señalaron que la trabajadora social les apoya con gestiones de salud, llamadas telefónicas y visitas, la psicóloga habla de sus planes futuros y la gestora social les ayuda a buscar trabajo para lograr su autonomía.

5.2. Laboral

- Las adolescentes pueden acceder a talleres de costura, economía del hogar, cocina, y panadería. Todos los talleres cuentan con el material e instrumentos necesarios.
- Para cada actividad se dividen a las adolescentes en grupos de 5, por ejemplo en el caso del taller de costura se distribuyen en los tres niveles: primero de costura a mano y elaboración de obras pequeñas; segundo sobre práctica de máquinas; y, tercero de corte y confección donde se enseñan trazos básicos de faldas, blusas y pantalones.
- Las prendas que elaboran son básicamente para uso personal de las adolescentes y de sus hijos/as.
- Respecto a los procesos de autonomía está a cargo del área de gestión social, y se lo realiza con las adolescentes que cumplen 17 años, en esta etapa también se presentan dificultades para su integración, puesto que las empresas no quieren aceptar a las adolescentes sea por el nivel educativo en el que se encuentran o cuando se enteran que pertenecen a la fundación.

5.3. Educación, cultura y deporte

- El centro les otorga mochilas y zapatos para el colegio.
- Las adolescentes asisten a diferentes instituciones educativas, así por ejemplo: 6 en básica: en IRFEYAL; 5 en Unidad Educativa Pifo; 8 en Colegio 24 de Junio; 3 en la Unidad Educativa Roberto Espinosa; 3 en la Modalidad de Educación Básico Superior Flexible - Ciclo básico acelerado (CBA); 3 en Colegio Víctor Manuel Peñaherrera; 1 En Colegio Rafael Álvarez
- Una de las problemáticas se relaciona a que las autoridades de las escuelas y colegios del MINEDUC no consideran la situación particular de las adolescentes y

las ubican en colegios lejanos al centro, por lo cual deben cubrir los gastos de transporte. Además no se les facilita los requisitos que necesitan para el ingreso a nuevos años en los casos que no cuenten con la documentación y son de otras provincias.

- Existe una adolescente con discapacidad que acude a educación de régimen general, pero la unidad educativa no le presta las facilidades o ajustes de formación por su discapacidad. La unidad de atención cuenta con un taller para refuerzo escolar.
- No existe mayor oferta de actividades culturales y deportivas en las que participen las adolescentes como las salidas los domingo a realizar deportes, así tampoco se identifica el involucramiento de otras instituciones que promuevan la participación en estos ámbitos.

5.4. Capacitaciones

- No se ha realizado capacitaciones en este año para el personal, se prevé una capacitación el 4 de octubre de 2018 en higiene y trabajo. Sobre género se aborda en las reuniones que tienen cada 15 días como equipo.
- Las adolescentes indicaron que tienen un grupo de coaching donde les dan cursos de liderazgo.

5.5. Conclusiones y consideraciones

- Las adolescentes tienen un régimen diario que es organizado por la unidad de atención y responde a sus necesidades educativas, laborales, recreativas, culturales y deportivas, aspectos que reconocen las adolescentes, sin embargo no tienen claro sobre lo que significa su proyecto de atención integral, esto en referencia a la norma técnica que señala que el PAINA:

“Es un instrumento o herramienta de trabajo, que pretende garantizar un modelo de intervención psicosocial interdisciplinaria, eficaz y operativa en la atención de la niña, niño o adolescente menor a 15 años. Recoge la intervención y el proceso que se está llevando a cabo con la niña, niño o adolescente que promueve su desarrollo integral y la restitución de sus derechos.” (Norma Técnica de Protección Especial de Acogimiento Institucional emitida por el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES (2017, pág. 13)

- Así mismo para las adolescentes que sean mayores a 15 años que no tengan posibilidad de reinserción familiar, acogimiento familiar o adopción, la unidad de atención debe realizar los procesos de autonomía, para lo cual deben elaborar un plan de vida individual facilitando conocimientos y acercamientos a redes de recursos que faciliten su integración. (Norma técnica MIES, 2017, pág. 17). En el centro se identifica que este tipo de procesos se empiezan a aplicar a partir de los 17 años, aspecto que también se corroboró en los expedientes de las adolescentes mayores de 15 años que no contaban con esta información.

- Es importante señalar que a pesar de que la Norma Técnica de Protección Especial de Acogimiento Institucional emitida por el Ministerio de Inclusión Económica y Social establece el proceso de autonomía determinando que el equipo técnico del centro deben llevar a cabo este proceso, al momento de desarrollar las atribuciones del personal a excepción del/a Directora que debe vigilar su aplicación, no se determina en forma específica los ámbitos de intervención que deben realizar el trabajador social, psicólogo facilitador comunitario y tutores, en el caso del Centro Talita Kumi es positivo que la gestora social lleve a cabo estos procesos.
- En educación existen dificultades pues las adolescentes según su nivel de escolaridad son ubicadas en centros educativos lejanos; también existen dificultades para la entrega de los pases de año de algunas adolescentes que ingresan al centro y deben cambiarse de unidad educativa, situación que se complica más cuando son adolescentes provenientes de otras provincias. También han existido dificultades para conseguir un cupo para las unidades educativas.
- En este sentido la Constitución de la República del Ecuador (2008), artículo 26 señala que “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado [...]”
- El Código de la niñez y adolescencia (2003) en el artículo 37 respecto al derecho a la educación determina que este grupo tiene derecho a una educación de calidad, donde se garantice el acceso, permanencia, así como propuestas educativas flexibles y alternativas. Cabe señalar que por la edad de las adolescentes acogidas el centro no cuenta con estadísticas sobre el acceso a educación superior; sin embargo, por el contacto que mantienen conocen que el acceso a este ámbito de educación es nulo, por cuanto debe ocupar su tiempo sea en trabajar para satisfacer sus necesidades o en algunos casos asumen vida en pareja lo que las lleva dedicarse a tareas del hogar.
- La Constitución de la República del Ecuador reconoce a la educación como un derecho en relación a la educación superior pública el Art. 356 determina que “será gratuita hasta el tercer nivel”. De la información levantada se identifica que no se ha establecido ajustes razonables dentro del sistema de educación superior que garanticen el acceso de las personas que salen de casa de acogimiento.
- El sistema educativo no presta las facilidades de reinserción para una adolescente con discapacidad, en este sentido el art. 42 en referencia al derecho a la educación de los/as NNA en esta condición establece que “Los niños, niñas y adolescentes con discapacidades tienen derecho a la inclusión en el sistema educativo, en la medida de su nivel de discapacidad. Todas las unidades educativas están obligadas a recibirlos y a crear los apoyos y adaptaciones físicas, pedagógicas, de evaluación y promoción adecuadas a sus necesidades.

- Sobre estos aspectos es importante que se refuercen y establezca una coordinación adecuada desde las coordinaciones zonales de educación a fin de garantizar el derecho a la educación de un grupo de personas que se encuentran en doble condición de vulnerabilidad, al respecto en las Directrices de Naciones Unidas sobre Modalidades Alternativas de Cuidado se señala:

84. Los niños deberían tener acceso a la enseñanza escolar y extraescolar y a la formación profesional, en ejercicio de sus derechos y, hasta donde sea posible, en centros educativos de la comunidad local.

- En el campo laboral es limitada su inserción por el rechazo de ciertas empresas privadas al conocer la condición de las adolescentes, en este sentido se debe señalar que la Constitución de la República del Ecuador (2018) en el artículo 35 señala a los niños, niñas y adolescentes como grupos de atención prioritaria y con mayor énfasis a grupos que tengan doble vulnerabilidad. De las misma forma el Art. 28 de la Ley Orgánica de Discapacidades en relación a la educación inclusiva determina:

La autoridad educativa nacional implementará las medidas pertinentes, para promover la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales que requieran apoyos técnico-tecnológicos y humanos, tales como personal especializado, temporales o permanentes y/o adaptaciones curriculares y de accesibilidad física, comunicacional y espacios de aprendizaje, en un establecimiento de educación escolarizada.²

- Si bien es cierto, el ideal es que los adolescentes puedan en esta etapa de su vida se dediquen en sus totalidad a actividades educativas, recreativas, culturales y deportivas que incidan positivamente en su desarrollo integral, en la realidad tal aspecto no siempre es posible, las adolescentes que ingresan a acogimiento institucional en muchos de los casos son víctimas de violencia ocasionada por la propia familia, esta falta de respaldo demanda que mientras se encuentren en los centros adquieran destrezas que les permita sostenerse por sí mismos al cumplir la mayoría de edad, en ese sentido es importante promover el acceso al trabajo³ en condiciones dignas que responda a una política que les garantice un empleo pleno en la edad adulta, esto sin descuidar el ámbito educativo así como que las actividades a realizar sea peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral de las y los adolescentes. En todo caso, el MNPT ve como un aspecto positivo que el Centro promueva la inserción laboral a la edad de 17 años.

² Ley Organiza de Discapacidades, R.O. 796 de 25 de septiembre del 2012

³ La Organización internacional del Trabajo en relación al trabajo de niños y adolescentes refiere que “No todas las tareas realizadas por los niños deben clasificarse como trabajo infantil que se ha de eliminar. Por lo general, la participación de los niños o los adolescentes en trabajos que no atentan contra su salud y su desarrollo personal ni interfieren con su escolarización se considera positiva. Entre otras actividades, cabe citar la ayuda que prestan a sus padres en el hogar, la colaboración en un negocio familiar o las tareas que realizan fuera del horario escolar o durante las vacaciones para ganar dinero de bolsillo. Este tipo de actividades son provechosas para el desarrollo de los pequeños y el bienestar de la familia; les proporcionan calificaciones y experiencia, y les ayuda a prepararse para ser miembros productivos de la sociedad en la edad adulta. En internet: <https://www.ilo.org/ipec/facts/lang-es/index.htm>

- Dado que se ha hecho mención a la falta de apertura de las empresas para contratar a las adolescentes acogidas, es importante recordar que el Código de la Niñez y Adolescencia (2003) en su artículo 6 señala como principio fundamental la igualdad y no discriminación a niños/as y adolescentes “[...] por cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares.” Por lo que el Estado tiene la responsabilidad de adoptar medidas para eliminar todo tipo de discriminación, en concordancia el Art. 55 *ibídem* determina que niños, niñas y adolescentes con discapacidad gozarán de los derechos que sean necesarios para “el desarrollo integral de su personalidad hasta el máximo de sus potencialidades y para el disfrute de una vida plena, digna y dotada de la mayor autonomía posible, de modo que puedan participar activamente en la sociedad, de acuerdo a su condición”. . Así mismo, el artículo 35 del Código del trabajo establece que:

Art. 35.- Quienes pueden contratar.- Son hábiles para celebrar contratos de trabajo todos los que la Ley reconoce con capacidad civil para obligarse. Sin embargo, los adolescentes que han cumplido quince años de edad tienen capacidad legal para suscribir contratos de trabajo, sin necesidad de autorización alguna y recibirán directamente su remuneración.⁴
- Preocupa al equipo del MNPT la escasa oferta de actividades deportivas y culturales, si bien se reconoce que el Centro procura promover las actividades que están al alcance de su programación, es importante que a estos esfuerzos se sumen las iniciativas que puedan ser generadas por las instituciones públicas, considerando que estos aspectos se encuentran reconocidos en la Constitución (derecho a la cultura)⁵; sin lugar a duda el acercamiento de los adolescentes a este tipo de actividades influirá positivamente y puede dar lugar al descubrimiento de destrezas que se pueden fortalecer a futuro, aspecto que puede incidir en la mejora de la autoestima, construcción de la identidad colectiva y conocimiento de tradiciones.⁶

⁴ Código del Trabajo, R.O. 167 de 16 de diciembre del 2005

⁵ Constitución de la República del Ecuador, R.O. 449 de 20 de octubre del 2008, Art. 21.- Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

Art. 381.- El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

⁶La Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 27 establece que “Toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y sus beneficios.”, En relación con los niños, la Convención sobre los Derechos del Niño estipula que la educación de este deberá estar encaminada a “... el desarrollo de la personalidad del niño, sus talentos y sus habilidades mentales y físicas hasta el máximo de sus posibilidades”, y el artículo 31 se refiere al derecho al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de la edad del niño. Los deportes y los juegos son actividades esenciales para el desarrollo personal y social, el crecimiento y el bienestar de los niños y los jóvenes.

5.6. Recomendaciones

Ministerio de Inclusión Económica y Social

- 1) Gestionar con el MINEDUC la facilidad de entrega de cupos a unidades educativas cercanas a las casas hogares, para que las NNA acudan a realizar sus estudios sin mayores inconvenientes.
- 2) Establecer dentro de la Norma Técnica de Protección Especial de Acogimiento Institucional las competencias específicas que debe llevar a cabo el personal del centro al trabajar procesos de autonomía de las adolescentes mayores de 15 años

Ministerio de Educación

- 3) Establecer programas de apoyo y orientación en las unidades educativas para abordar estos casos específicos, especialmente a quienes tienen discapacidad.
- 4) Establecer mecanismos efectivos para la entrega de documentación de las adolescentes que requieran para su acceso a la educación.
- 5) Garantizar la aplicación de ajustes razonables para las niñas y adolescentes con discapacidad que residen en casas de acogimiento, cuentan con la evaluación y formulación del plan de educación elaborados por las unidades educativas donde actualmente estudian niñas, niños y adolescentes, de manera que se garantice una educación inclusiva adecuada a sus necesidades de aprendizaje.

Al Consejo de Educación Superior

- 6) Promover la regulación y establecimiento de ajustes razonables que garanticen la educación superior gratuita para las personas que han ingresado a procesos de acogimiento institucional a fin de garantizar la igualdad de oportunidades, considerando que la educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que puede influir positivamente en el proyecto de vida de adolescentes que han vivido en acogimiento.

Al Ministerio de Trabajo

- 7) Establecer políticas y programas que garanticen condiciones dignas de trabajo a los y las adolescentes entre 15 y 17 años que como parte de los procesos de autonomía aplicables en acogimiento institucional, deban insertarse en el ámbito laboral de manera que cuenten con protección, pero además se garantice su acceso a la educación y protección de su integridad.

Al Ministerio de Cultura y Patrimonio y Ministerio de Deportes

- 8) Promover políticas y programas desde el ámbito de sus competencias dirigidos a garantizar el acceso y formación en actividades artísticas, culturales, patrimoniales y deportivas para niñas, niños y adolescentes que han afrontado situaciones de

acogimiento institucional, entendiendo que el involucramiento en estas actividades puede incidir positivamente en el desarrollo integral de este grupo de atención prioritaria.

Fundación Caminos de Esperanza Talita Kumi

- 9) Disponer al personal la elaboración de proyecto de vida en conjunto con las adolescentes mayores de 15 años con la finalidad de establecer las actividades que facilitarían su proceso de autonomía.

6. VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL

6.1. Acceso a condiciones para recibir visitas

- Se garantiza el contacto con la familia, aspecto a cargo de la trabajadora y gestora social, quienes además realizan el acompañamiento en su proceso de reinserción familiar, sin embargo, al detectar que las adolescentes, que se encuentran en la casa de la fundación ubicada en el sur de la ciudad, tienen dificultades para su vinculación familiar, se las transfiere a la casa en Tumbaco para continuar con el proceso.
- Para recibir visitas en la fundación, los padres y madres deben tener contacto previo con la trabajadora social; las reciben en el hall de la institución, así también se verifica que no exista orden por parte de la autoridad judicial que restrinja el acercamiento por situaciones de riesgo.
- No se tienen horarios específicos de visitas, pues se debe coordinar con los familiares y depende de la situación de cada adolescente. Las visitas a domicilio por proceso de reinserción familiar se realizan los fines de semana. Se procura siempre el garantizar el vínculo con sus familiares.
- Las visitas son determinadas por los jueces quienes las autorizan a familiares, personas de confianza o referentes positivos. Durante la visita, a los padres y madres de las adolescentes se les brinda terapia psicológica.
- Durante las visitas se permite a los familiares el ingreso de objetos personales para aseo y ropa, objetos que son revisados por las tutoras, aunque la fundación asume la mayor parte de estos insumos, pues los familiares son de escasos recursos económicos.
- Para los casos de reinserción familiar, el juez es quien las determina. Por parte del centro se realiza una preparación con la familia donde interviene la psicóloga, la trabajadora social, quienes realizan las entrevistas familiares, elaboran el Plan Global Familiar (PGF), visitas al domicilio, e informes. A pesar de que la adolescente cumpla la mayoría de edad se permite continúe el vínculo con la institución Talita Kumi.

- El proceso de autonomía está a cargo de la gestora social y se realiza a partir de los 17 años de edad. Su apoyo se orienta a elaborar el plan de vida de cada adolescente, la búsqueda de trabajo, durante los tres primeros meses continúan viviendo en la casa para posteriormente apoyarlas en conseguir una vivienda. Además, se realiza un plan de ahorro a través de la apertura de una cuenta bancaria; y, se realiza el seguimiento a través de visitas domiciliarias y laborales para verificar que se garanticen sus derechos laborales.
- En el mes de junio se realiza un evento de encuentro con las “ex talitas”, y el centro procura dar seguimiento a este grupo como una familia.

6.2. Contacto con el mundo exterior

- Las llamadas se realizan a través del teléfono institucional, para lo cual la trabajadora social es la encargada de facilitar su uso. Generalmente se realizan una vez al mes.
- Tiene acceso a la televisión que está en la sala ubicada en el primer piso; además, también pueden utilizar la biblioteca.

6.3. Acceso a atención de trabajo social

- El centro cuenta con una trabajadora social en el horario de 08h00 a 16h00 y una gestora social en el horario de 09h00 a 17h00.
- En trabajo social se gestiona entrega o retiro de documentación legal, así como elaboración de informes para entregar a las unidades judiciales, gestiona en la red pública turnos de atención de salud, casos de emergencia. En coordinación con psicología elaboran el PAINA y el Plan Global Familiar (PGF)
- En el caso de gestión social se realiza el proceso de autonomía de las adolescentes, así también se promueven acciones para la reinserción laboral, vivienda. Elabora el plan de vida.
- No realizan apertura de nuevas fichas socio económicas, pues las chicas que vienen referidas a la casa en Tumbaco, son las que no han podido ser reintegradas a sus familias por lo que vienen con toda la documentación.
- Mantienen coordinación entre áreas, mediante reuniones de equipo cada 15 días.
- No se realizan procesos de adopción en el centro. En su lugar trabajan en proceso de reinserción familiar y en los procesos de autonomía.
- El Centro garantiza la vinculación de madres adolescentes con sus hijos, al momento cinco infantes residen en el Centro.

6.4. Conclusiones y consideraciones

- El centro reconoce y prioriza la vinculación familiar y social como un eje indispensable en los procesos de reinserción de las adolescentes, para lo cual tienen procedimientos específicos para su cumplimiento, sin embargo tienen limitaciones externas en los campos educativo, laboral y de salud.
- Los procesos de autonomía tienen como finalidad generar destrezas y competencias en las adolescentes que les permita afrontar la vida como personas adultas una vez que salgan del Centro, si bien se establece como un aspecto positivo que aspectos relacionados a la vinculación laboral se realizan a partir de los 17 años, lo expuesto no exime que a partir de los 15 se establezca como parte de los procesos de autonomía otras actividades que Los procesos de autocuidado y cuidado del personal se realiza una vez al año, en este sentido la norma técnica del MIES para el acogimiento institucional señala que “La unidad de atención debe gestionar espacios de autocuidado de todo el personal bajo su cargo. Mínimo tres veces al año.” (Norma Técnica de Protección Especial de Acogimiento Institucional emitida por el MIES (2017, pág. 29).

6.5. Recomendaciones

- 1) Promover espacios de autocuidado del equipo de trabajo al menos 3 veces al año como lo señala la norma técnica, puede ser este con el mismo personal existente en el centro, o buscando apoyo a las universidades.

Al Ministerio de Inclusión Económica y Social

- 2) Desarrollar guías, manuales de autocuidado y cuidado para el personal de las casas de acogimiento, las mismas que puedan estar disponibles cuando lo requieran.

7. SERVICIOS DE SALUD

7.1. Acceso a atención de salud física

- La primera atención médica la realizan en la casa de la fundación ubicada en Quito, después se realiza el seguimiento de acuerdo a la necesidad.
- La atención normal se realiza en el centro de salud de Tumbaco y Yaruquí, donde se les brinda también atención psiquiátrica cuando la requieren, en ciertos casos deben cubrir gastos de terapias especiales.
- Reciben apoyo de la Policía Nacional con brigadas médicas que vienen dos veces al año. Cada seis meses reciben atención médica general, odontología, pediatría, ginecología, dermatología.
- En casos de emergencia solicitan a la trabajadora social se gestione los turnos respectivos y si ocurren en la noche las llevan al centro de salud o se llama al 911.

- La medicación la entregan en enfermería y también en las oficinas. En la enfermería se observaron medicamentos caducados (Calrixol y Abrilar)
- Entre los problemas que se les presenta es que no existe un buen trato por parte del personal de salud del sub centro de Tumbaco y Hospital de Yaruquí del Ministerio de Salud Pública - MSP.

7.2. Acceso a la atención de salud mental

- La fundación cuenta con una psicóloga en el horario de 09h00 a 17h00. La atención se realiza todos los días.
- Entre sus funciones se encuentran: atención psicológica, aplicación de pruebas y test psicológicos, elaboración del plan de acción psicológico, actualización de información cada seis meses, acompañamiento y planes terapéuticos, acompañamiento a la adolescentes de atención psiquiátrica (recibe medicación y busca turnos).
- En los casos de ingreso al centro realiza el proceso de adaptación, informa normas de convivencia, seguimiento en las tres primeras semanas, las adolescentes vienen con su carpeta de la casa de Quito, donde pasan los tres primeros meses, también realiza actividades grupales con las adolescentes y sus hijos/as una vez por semana.
- Con las familias en los procesos de reinserción familiar realiza reuniones de atención psicológica semanalmente, donde se trabaja el vínculo de apego con la adolescente.
- Para la atención realiza un horario de acuerdo al tiempo que tiene cada adolescente (1 hora de terapia), el promedio de atención diaria es de seis personas. Todas las adolescentes reciben atención mensual.
- Mantienen reuniones de equipo con las otras áreas para elaborar el PAINA y PGF.
- En caso de presentarse situaciones de tratos inadecuados entre adolescentes o con el personal se analiza la situación para conocer detalles, se busca una solución a través de la mediación de conflictos y si son casos graves se comunica a la vicepresidenta de la fundación.
- El registro de las acciones realizadas se las apunta en cada carpeta con fecha y la acción realizada.
- Últimamente no se han realizado espacios de autocuidado y cuidado del personal, pero cuando se efectúan talleres, actividades o charlas individuales si se requiere.

7.3. Acceso a atención específica de grupos de atención prioritaria

Se brinda atención a grupos de atención prioritaria como a:

- Los 5 niños/as hijos/as de las adolescentes a quienes se les brinda todos los cuidados (alimentación, salud, asistencia a los CIVB, ect.).

- Tienen 2 pacientes psiquiátricas, una con medicación y otra están tratando de obtener un turno en la red pública.
- Una de las limitaciones para realizar el trabajo es la diferencia de horarios de estudios de las adolescentes.

7.4. Conclusiones y consideraciones

- El centro a través de su equipo de profesionales apoya a las adolescentes a que reciban atención en salud, gestionando en los sub centros médicos de la Red de Salud del MNP o por medio del apoyo de la Policía Nacional, sin embargo, se encuentran con dificultades en cuanto al trato del personal que las atiende en el sub centro de Tumbaco o Yaruquí. En este sentido la Constitución de la República del Ecuador (2008) en el artículo 32, establece que la salud es un derecho que debe ser garantizado por el Estado, y su acceso debe ser permanente y oportuno [...]”La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética con enfoque de género y generacional.” El Artículo 362 ibídem refuerza estos principios al establecer entre otros aspectos que los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez.
- Asimismo, el Código de la niñez y adolescencia (2003) en su artículo 30, numeral 10, señala que es obligación de los establecimiento público o privados el “Proporcionar un trato de calidez y calidad compatibles con la dignidad del niño, niña y adolescente.”

7.5. Recomendaciones

Fundación Talita Kumi

- 1) Realizar el reclamo al Ministerio de Salud al respecto de la mala atención y solicitar que se tomen las medidas correspondientes.
- 2) Verificar la fecha de caducidad de los medicamentos que se encuentran en enfermería y proceder a desechar aquellos que ya no sean aptos para el consumo.

Al Ministerio de Salud Pública

- 3) Monitorear el trato que el personal del sub centro de salud de Tumbaco y hospital de Yaruquí están entregando al público en general, partiendo del trato inadecuado que habrían recibido las profesionales y adolescentes en los referidos centros de salud.
- 4) Garantizar el acceso a diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación que requieran las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en acogimiento institucional, considerando que los Centros a más de asumir el cuidado debe gestionar recursos adicionales para cubrir terapias para garantizar la salud de este grupo poblacional.

8. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

8.1. Condiciones de acogimiento

- Una de las limitaciones que tienen es la demora en el ámbito judicial, ya que existen casos en los que ya se puede realizar el proceso de reinserción, pero el juez o jueza no atiende oportunamente el requerimiento.

8.2. Información a las adolescentes

- La psicóloga realiza el proceso de información en la entrevista cuando son referidas de la casa de Quito.

8.3. Procedimientos disciplinarios y sanciones

- No se aplica procedimiento de sanciones a las adolescentes, pues prefieren establecer diálogo con ellas.

8.4. Procedimiento de quejas

- Las adolescentes comunican a la tutoras.

8.5. Asistencia Legal

- No cuentan con un/a abogado/a permanente. En su lugar, para determinados trámites contratan los servicios de un profesional; no obstante, quien da el seguimiento a los trámites judiciales es la trabajadora social.

8.6. Ubicación de las adolescentes

- Se las ubica generalmente analizando el carácter y su temperamento, más no por edades.

8.7. Expedientes

- Algunos de los expedientes revisados, según la norma técnica del MIES, no cuentan con toda la información requerida como: Proyecto de Vida (aplicable para procesos de autonomía) para adolescentes mayores de 15 años, falta de carné de vacunas, no todos tenían evaluaciones psicológicas.

8.8. Seguridad

- La seguridad de las adolescentes se encuentra a cargo de las tutoras. La fundadora del Centro manifestó que se han dado fugas de las adolescentes, pero esto ha sucedido en el centro ubicado al sur de Quito, en estos casos se reporta al DINAPEN, y por cuestiones de seguridad en caso de ser reincidentes no se les permite su reingreso al centro..

8.9. Conclusiones y consideraciones

- La ubicación de las adolescentes se realiza en relación al carácter y temperamento, sin embargo, la norma técnica, respecto a las áreas de atención señala que las adolescentes serán ubicadas máximo cinco personas en cada dormitorio, por género y considerando los siguientes grupos de edades: 0-2 años de edad; 3 a 7 años; 8 a 12 años; 13 a 15 años de edad; y 16 a 17 años de edad. (Norma Técnica de Protección Especial de Acogimiento Institucional emitida por el MIES (2017, pág. 29).
- Algunos de los expedientes revisados no contaban con la información que indica la norma técnica del MIES, 2017 en el numeral 5.1.16 donde se señala que:

“La unidad de atención debe contar con expedientes individuales ordenados cronológicamente y actualizados cada tres meses. Los documentos deben reflejar de forma clara la situación inicial, el proceso de intervención, así como situación actual de la niña, niño, adolescente y su familia”
- De la misma manera señala que el expediente debe ser único, estar ordenado por áreas y ser ubicado donde todos/as los/as profesionales puedan tener acceso, en este sentido señala el contenido del expediente por área. Norma Técnica de Acogimiento Institucional – MIES, 2017, pág. 18).
- Los procesos de reinserción no se realizan de forma efectiva debido a la demora de algunos jueces/as en el despacho de las respectivas órdenes. En este sentido el Código de la Niñez y Adolescencia (2003) señala en el artículo 11 que “El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.”
- Cabe señalar que las demoras presentadas en el ámbito judicial para resolver situaciones que afectan el ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes, más aún de aquellos que se encuentran en doble condición de vulnerabilidad, ha sido objeto de pronunciamiento por parte de cortes internacionales, sobre el tema han señalado:

239. En cuanto al cuarto elemento, la Corte ha sostenido que “en vista de la importancia de los intereses en cuestión, los procedimientos administrativos y judiciales que conciernen la protección de los derechos humanos de personas menores de edad, particularmente aquellos procesos judiciales relacionados con la adopción, la guarda y la custodia de niños y niñas que se encuentra en su primera infancia, deben ser manejados con una diligencia y celeridad excepcionales por parte de las autoridades”²⁹⁰. La Corte ha enfatizado que “el mero transcurso del tiempo en casos de custodia de menores de edad puede constituir un factor que favorece la creación de lazos con la familia tenedora o acogedora. Por ende, la mayor dilación en los procedimientos, independientemente de cualquier decisión sobre la determinación de sus derechos, podía determinar el carácter irreversible o irremediable de la situación de hecho y volver perjudicial para los intereses de los niños y, en su caso, de los padres biológicos, cualquier decisión al respecto”²⁹¹. La permanencia del niño en una

institución residencial también tiene como efecto interferir en la creación y el mantenimiento de los lazos afectivos que de modo natural surgen entre los niños y sus progenitores a través de la convivencia cotidiana y, por consiguiente, supone una afectación grave y que puede resultar incluso irreparable en el derecho a la integridad personal y desarrollo integral del niño, el derecho a la familia y a la identidad²⁹².⁷

8.10. Recomendaciones

Fundación Caminos de Esperanza Talita Kumi

- 1) Realizar la revisión de expedientes y completar la documentación en las carpetas que se requieran según lo indica la Norma Técnica.
- 2) Analizar que la distribución de las adolescentes, que además del carácter y temperamento de cada una de ellas, se realice de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica de Protección Especial de Acogimiento Institucional.
- 3) Mejorar los procesos de seguridad a fin de evitar las situaciones de riesgo que impliquen fugas de las adolescentes del Centro.

Consejo de la Judicatura

- 4) Disponer a los jueces/as encargados/as de asuntos de niñez y adolescencia la atención inmediata y oportuna para despacho de las órdenes de reinserción de las adolescentes.

9. TRATO

9.1. Alegaciones de Tortura y malos tratos

- El trato de manera general se enmarca en el respeto, sin embargo, suelen existir riñas entre adolescentes, pero son tratadas por las tutoras, así mismo suelen existir amenazas hacia los tutores, pero lo resuelven mediante el diálogo.
- En la parte de salud se informó que existen tratos no adecuados para las adolescentes y personal cuando se requiere sean atendidas, aspecto que fue abordado en la parte de salud.

9.2. Sobrepoblación y hacinamiento

- No existe sobrepoblación y hacinamiento.

9.3. Aislamiento

- No existe aislamiento como medio sancionatorio

⁷ Relatoría sobre los Derechos de la Niñez de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas, 2013, pág. 103, En internet: <https://www.oas.org/es/cidh/infancia/docs/pdf/informe-derecho-nino-a-familia.pdf>.

9.4. Conclusiones y consideraciones

- De manera general se puede concluir que el trato por el personal del centro es respetuoso, a veces han existido amenazas a las/os tutores, sin embargo tratan de dialogar y buscar una solución.
- Aunque el centro acoge a un número mínimo de adolescentes, esta problemática responde a una estructura más general que demanda preocupación, que conforme a la información levantada en el Informe de Acogimiento institucional elaborado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social al 31 de julio del 2018 existían 2542 niñas, niños y adolescentes en modalidad de acogimiento institucional, estableciendo que las principales causas por las cuales ingresan a los centros se vinculan a negligencia(29,58%), maltrato (28, 28%) , abandono (16.80%), aspectos a los cuales se unen otras causas como abuso sexual, consumo de sustancias psicoactivas, callejización entre otras⁸.
- Es necesario que el Estado hagan efectivas las pretensiones establecidas mediante Decreto Ejecutivo 620 publicado en el Registro Oficial 174 de 20 de septiembre del 2007 mediante el cual declaró como política de Estado la erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres, para lo cual se debía elaborar un plan que permita generar e implementar acciones y medidas, que incluyan mecanismos de coordinación y articulación interinstitucional en todos los niveles del Estado. Por otro lado, se debe tener presente que la familia debe ser el primer ente protección, a fin de garantizar un adecuado desarrollo integral de las personas en su niñez, al respecto entre los principio establecido en las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños se establece lo siguiente:
 - 4. Los niños y jóvenes deberían vivir en un entorno en el que se sientan apoyados, protegidos y cuidados y que promueva todo su potencial. Los niños total o parcialmente faltos del cuidado parental se encuentran en una situación especial de riesgo de verse privados de la crianza que da ese entorno⁹.
- Desde una mirada preventiva dirigida a garantizar el pleno ejercicio de los derechos de la niñez, el MNPT considera que la implementación de acciones encaminadas a reducir la institucionalización de niñas, niños y adolescentes, es el mejor mecanismo para evitar el cometimiento de tortura y otros malos tratos, en ese sentido es primordial establecer programas y estrategias que fortalezcan la convivencia en familia.

⁸ Ministerio de Inclusión Económica y Social, MIES, Informe de acogimiento institucional, reporte de datos al 31 de julio del 2018, pág.2. En internet: <https://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/2018/08/Informe-Acogimiento-Institucional-Julio.-A.pdf>

⁹ Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución A/RES/64/142 adoptada el 24 de febrero del 2010, Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños

9.5. Recomendaciones

A la Fundación Caminos de Esperanza Talita Kumi

- 1) Se recomienda la construcción del código de convivencia con la participación de las adolescentes, con la finalidad de hacer que se sientan parte del desarrollo y su aplicación no responda a una imposición, sino al resultado de una construcción colectiva de compromisos para garantizar un trato respetuoso dentro del centro .

Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional

- 2) Promover la observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas implementadas desde el Estado en el ámbito prevención para apoyar a las familias y evitar la institucionalización de niñas, niños y adolescentes.

10. MEDIOS DE CONTACTO

- Señor Eduardo Mayorga Llerena - Director de la Fundación Caminos de Esperanza Talita Kumi
- Señora Thekla Amen - Fundación Caminos de Esperanza Talita Kumi
- Teléfono: (593) 02 – 2100 -100
- Correo electrónico: info@caminostalita.org
- Página web: www.caminostalita.org
- Abg. Gabriela Hidalgo Vélez – Directora del MNPT
- Teléfono: 330 3021
- Correo electrónico: ghidalgo@dpe.gob.ec
- Página web: <http://www.dpe.gob.ec/>

Elaborado por:	- Susana Caicedo Valladares - Especialista Tutelar 1 MNPT.
Revisado por:	- Lewis Cortez Recalde - Especialista Tutelar 3 MNPT.
Aprobado por:	- Gabriela Hidalgo Vélez - Directora MNPT